



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1 JUL. 1981

Expte. N° 17.061/81

VISTO:

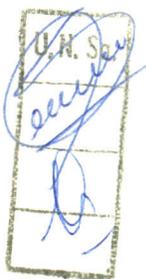
Este expediente relacionado con el convenio firmado entre la Universidad y la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 6, el 23 de Junio pasado; atento que procede la ratificación del mismo y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el convenio suscrito entre esta Casa de Estudios y la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 6 de Salta y que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
c/o SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 302-81



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 302-81  
(Expte. N° 17.061/81)

CONVENIO

----Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, ciudad, representada en este acto por su Rector, Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO, en adelante UNSa. y la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 6, con domicilio en calle Coronel Quesada esquina Capitán Paiva del barrio Ciudad del Milagro -Salta, representada por su Director, Prof. JESUS JORGE y en lo sucesivo ENET., convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- La UNSa. da en préstamo a la ENET., con carácter gratuito, un / mimeógrafo marca Rex Rotary 450 - N°s. inventario 28-453-007 y 1-10-453-609.-----

SEGUNDA.- La prestación de servicio del mimeógrafo estará destinada solamente a la comunidad del Establecimiento Educacional (estudiantes, docentes y no docentes), debiendo la ENET. tomar las medidas necesarias para / el control de dicha prestación y evitar de esa manera, que se beneficien sectores ajenos a la misma.-----

TERCERA.- La ENET. se compromete a mantener en perfecto estado de conservación y uso al mimeógrafo cedido, así como -al finalizar el convenio- de volver el bien en idénticas condiciones de funcionamiento, como le fuera entregado por la UNSa.-----

CUARTA.- A todos los efectos, la ENET. será la depositaria legal del /// bien y se hará responsable de cualquier riesgo, incluso respecto a terceros, animales o cosas.-----

QUINTA.- El presente convenio tendrá una duración de SEIS (6) meses, a / partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado con acuerdo de // las partes y/o ser denunciado antes del término, debiendo comunicarse esta decisión con una antelación de TREINTA (30) días.-----

----En prueba de conformidad, firman las partes TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintitrés / días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno.-----

*Dr. Agustín González del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR



*Jesús Jorge*  
JESUS JORGE  
DIRECTOR

*Lic. Eduardo Miguel Maestro*  
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
etc. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*Dr. Agustín González del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR